

COPIA



REF. 24-2014

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

FRANCISCO DÍAZ RODRIGUEZ, OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS y RUTH ELEONORA LÓPEZ ALFARO, actuando como Directores del CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA –en adelante el Consejo Directivo– en el proceso contencioso administrativo iniciado por la Sociedad GASOLINAS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GASOLUB, S.A. DE C.V., en adelante GASOLUB, en contra de este Consejo Directivo, respetuosamente **MANIFESTAMOS:**

#### I. ANTECEDENTES

1. A las quince horas y diez minutos del día veintinueve de abril de este año fuimos notificados de la resolución proveída a las trece horas y cincuenta y dos minutos del veintinueve de febrero del año en curso, en virtud de la cual se tiene por rendido el informe justificativo requerido a este Consejo Directivo, entre otros, y se abre a prueba el presente proceso por el plazo de ley.
2. Así, en este estadio procedimental, es necesario referirse a la prueba documental relacionada con el objeto de este proceso contencioso.

## II. PRUEBA DOCUMENTAL EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SC-033-O/M/R-2013

3. El día doce de marzo de dos mil quince, en el presente juicio contencioso administrativo, este Consejo Directivo presentó escrito por medio del cual solicitó a esa Sala que tuviera por cumplido el requerimiento de remitir el expediente administrativo instruido por la Superintendencia de Competencia en contra de GASOLUB y otros (ref. SC-033-O/M/R-2013), en el sentido que, el mismo, ya había sido presentado al proceso contencioso administrativo referencia 23-2014, el día diez de septiembre de 2014. En consecuencia de lo anterior, esa Sala tuvo por evacuado el requerimiento aludido en la resolución de fecha tres de junio de dos mil quince.
4. En ese sentido, esa Sala deberá analizar los actos impugnados en este proceso (ref. 24-2014) y que constan en el expediente administrativo que fuera remitido al proceso ref. 23-2014; con ello, podrá confirmar que los actos emitidos por este Consejo Directivo han sido con estricto apego a la ley, tal como se determinó detalladamente en el informe justificativo que presentamos el veintinueve de septiembre de dos mil quince. En efecto, en dicho informe se relacionaron los pasajes más importantes del caso y, además, se agregó –como anexos- copia de algunos de ellos, que igualmente sirven como elementos probatorios para acreditar la legalidad de los actos impugnados.
5. En razón de lo anterior, solicitamos que al momento de dictar sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en el citado informe, y sus anexos, sino también el resto de prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo sancionador ref. SC-033-O/M/R-2013, agregado al proceso contencioso ref. 23-2014, ya que todo ello comprueba la legalidad de los actos impugnados.

Con base en las consideraciones expuestas, con todo respeto **PEDIMOS:**

- a) Se nos admita el presente escrito;
- b) Al momento de emitirse la respectiva sentencia se analicen y valoren no solo los elementos de juicio vertidos en este proceso, sino también toda la prueba documental que se encuentra en el expediente del procedimiento administrativo sancionador ref. SC-033-O/M/R-2013, con respecto a la cual se hizo alusión pormenorizada en el informe justificativo, pues todo demuestra la legalidad de los actos impugnados; y
- c) A partir de este momento se agregue como medio de notificación el Sistema de Notificación Electrónica, para lo cual señalamos el correo: [notificacionesII@sc.gob.sv](mailto:notificacionesII@sc.gob.sv).

Suscrito en Antigua Cuscatlán, veinte de mayo de dos mil dieciséis y para ser presentado en la ciudad de San Salvador.





*G. M.*

sentado a las nueve horas cincuenta minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, por **Narda del Rosario Rivera Martínez**, de treinta y nueve años de edad, Abogada, del domicilio de Antigua Cuscatlán, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número 02157668-4, en original y cuatro copias, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.



*[Handwritten signature]*

